



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 05 de mayo de 2025.-

VISTOS; El Informe N° 051-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 067-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; y dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, en esa línea, el artículo 6 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Zona Registral N° XIV, comprende, entre otras, a la Oficina Registral de Pichari, cuyo ámbito geográfico alcanza a distrito de Kimbiri, según lo previsto en la Resolución N° 046-2025-SUNARP-SN;

Que, con relación a las oficinas receptoras, el artículo 90 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, refiere que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral y dentro de sus funciones, según el literal a) y h) del artículo 91, destaca gestionar y brindar los servicios de publicidad registral, y ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Receptora; para ello, es necesario que esté a cargo de un responsable administrativo;

Que, mediante el Informe N° 051-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 15 de abril de 2025, la jefa (e) de la Unidad Registral, solicitó a este despacho que, mediante un acto resolutivo, se disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, desde el 21 de abril hasta el 05 de mayo de 2025, sustentando que el responsable de dicha dependencia, hará uso de su descanso físico vacacional y, que ello, no afectará el servicio registral, puesto que a tan solo 10 minutos de distancia se encuentra la Oficina Receptora de San Francisco, dependencia a la cual podrá acudir el público usuario;

Que, dada dicha circunstancia y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 067-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los vistos de la jefa (e) de la Unidad Registral; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 032-2025-SUNARP-GG, de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - CIERRE TEMPORAL DE OFICINA RECEPTORA.

DISPONER el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, con eficacia anticipada a partir del 21 de abril hasta el 05 de mayo de 2025, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2° . - COMUNICACIÓN A LA SEDE CENTRAL DE LA SUNARP.

REMITIR copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General, con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp, para los fines pertinentes.

2
—

ARTÍCULO 3° . - NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico (e) de Personal, y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNANDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**